



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
399

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

Por medio de la cual se remite el proyecto de Ley de Ingresos, para el Ejercicio Fiscal 2019.

PRESENTADA POR: H. Ayuntamiento del Municipio de Batopilas de Manuel Gómez Morín, Chihuahua.

FECHA DE PRESENTACIÓN: 30 de noviembre de 2018, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

TRÁMITE: Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

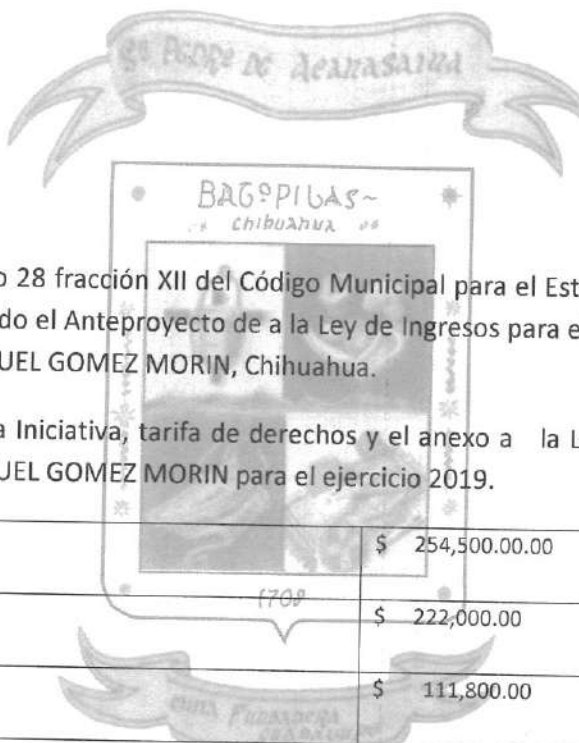
FECHA DE TURNO: 04 de diciembre de 2018.

H. AYUNTAMIENTO DE BATOPILAS de Manuel Gómez Morin, Chihuahua ADMINISTRACION 2018 - 2021



ASUNTO: ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS 2019.
Batopilas, Chihuahua a 28 de Noviembre de 2018.

C. PRESIDENTE
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA.



Con fundamento en el artículo 28 fracción XII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se remite a ese cuerpo Colegiado el Anteproyecto de a la Ley de Ingresos para el Ejercicio 2019 del Municipio BATOPILAS DE MANUEL GOMEZ MORIN, Chihuahua.

Se Adjunta el documento de la Iniciativa, tarifa de derechos y el anexo a la Ley de Ingresos del Municipio BATOPILAS DE MANUEL GOMEZ MORIN para el ejercicio 2019.

IMPUESTOS	\$ 254,500.00.00
DERECHOS	\$ 222,000.00
PRODUCTOS	\$ 111,800.00
APROVECHAMIENTOS	\$ 101,000.00
PARTICIPACIONES	\$ 32,140,860.00
APORTACIONES	\$ 59,490,843.00
TOTAL INGRESOS 2019	\$ 92,321,003.00

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE BATOPILAS
CHIHUAHUA.

C. ARQ. ISRAEL VARELA ORDOÑEZ

Israel Varela Ordoñez



PRESIDENCIA MUNICIPAL
ADMN. 2018 - 2021
BATOPILAS DE MANUEL GOMEZ
MORIN, CHIHUAHUA

H. AYUNTAMIENTO DE BATOPILAS de Manuel Gómez Morin, Chihuahua ADMINISTRACION 2018 - 2021



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCION: SECRETARIA
CERTIFICACION.**

=== El C. ING. Eduardo Araujo Gill, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de BATOPILAS DE MANUEL GOMEZ MORIN, Chihuahua, en uso de las facultades previstas en el Art. 63 Fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua =====

CERTIFICA

=== Que en libro de acta de Cabildo Número 02 de Sesiones del Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 666 de la Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Noviembre del 2018, donde tomo el siguiente: =====

=== **ACUERDO.-** De conformidad con lo que establecen los Artículos 28 Fracción XII, 29 Fracción XIII y demás aplicables del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en sesión de Ayuntamiento de fecha 23 de noviembre del 2018 se analizó el Anteproyecto de Ley de Ingresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, la cual se anexa al presente por lo que por unanimidad se aprueba el mismo, integrándose los Ingresos por:

IMPUESTOS	\$ 254,500.00
DERECHOS	\$ 222,000.00
PRODUCTOS	\$ 111,800.00
APROVECHAMIENTOS	\$ 101,000.00
PARTICIPACIONES	\$ 32,140,860.00
APORTACIONES	\$ 59,490,843.00
TOTAL INGRESOS 2019	\$ 92,321,003.00

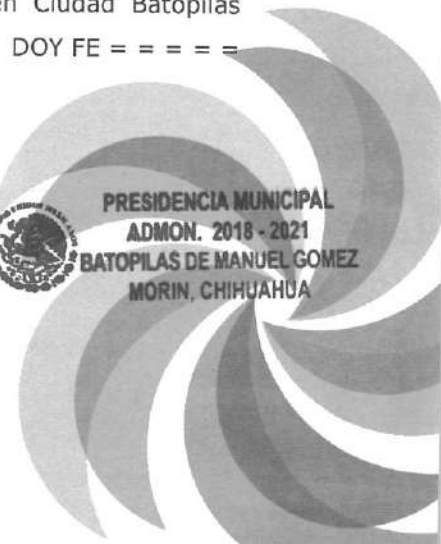
=== Se expide la presente para los fines legales a que haya lugar en Ciudad Batopilas Chihuahua, Chih., a los 28 días del mes de noviembre del dos mil dieciocho. DOY FE =====

**ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

ING. EDUARDO ARAUJO GILL



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
ADMN. 2018 - 2021
BATOPILAS DE MANUEL GOMEZ
MORIN, CHIHUAHUA**



Acta 666

En Batopilas de Manuel Gomez Moran, Chihuahua, Distrito Judicial Anexas del RSO, Cabecera Municipal del mismo nombre, siendo las diez horas con treinta minutos del día veinti tres de Noviembre del año dos mil diecinueve, reunidos en la Sala de Sesiones de Cabildo, dentro del local que ocupa el Palacio Municipal, el Presidente Municipal Arq. Israel Varela Ordóñez, el Síndico Municipal Lic. Eduardo Aaron Ruelas Fernandez, los señores Regidores que conforman el H. Ayuntamiento, ante la presencia del Secretario del H. Ayuntamiento Ing. Eduardo Arevalo Gill quien certifica y da fe. La intención de la reunión es para tratar asuntos con relación a la Administración Municipal, por lo que acto continuo se procede a la toma de lista encontrándose la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento, por lo que habiendo Quorum se inicia la Sesión Ordinaria del Cabildo.

Primer punto. Se da lectura a el acta anterior siendo ratificado por los presentes.

Segundo punto: Conforme a el Artículo 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se presenta ante este Organismo Colegiado el Anteproyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Batopilas para el año dos mil diecinueve, el cual se compone de la siguiente manera:

INGRESOS PROPIOS	689,300.00
Impuestos	254,500.00
Derechos	222,000.00
Productos	111,800.00
Aprovechamientos	101,000.00
PARTICIPACIONES	32,140,860.00
Fondo General de Participaciones (FGP)	20,275,299.00
Fondo de Fiscalización y Reinversión (FFR)	1,232,224.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal (FFM) 70%	3,879,021.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal (FFM) 30%	189,113.00
Participación de las Cuentas de Gasolina y Diesel 70%	436,350.00
Participación de las Cuentas de Gasolina y Diesel 30%	0.00
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	449,939.00
Impuesto sobre Tenencia y Uso de Vehículos	1,386.00
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	530,950.00

19
66

ondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal	5,146,575.00
PORTACIONES	59,490,843.00.
ancia para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	50,095,229.00
ncio de exportaciones para el Fortalecimiento Municipal	9,395,619.00.
 TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2019	 92,321,003.00

Una vez presentado el Anteproyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Batopilas de Manuel Gomez Marin, para el ejercicio fiscal del año dos mil diecinueve se procede a su respectivo analisis, una vez concluido su analisis, se somete a votacion la cual se aprueba por unanimidad por los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Batopilas de Manuel Gomez Marin la ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año dos mil diecinueve. Una vez hecho lo anterior y al no haber mas asuntos que tratar, se da por terminada la presente Sesion, firmando para su constancia los que a ella asistieron ante la presencia del Secretario del H. Ayuntamiento quien certifica y da fe. -----

El Presidente Municipal

 Arq. Israel Varela Ordoñez

El Síndico Municipal

 Sr. Eduardo Adren Ruelas Fernandez

El Secretario del H. Ayuntamiento

 Ing. Eduardo Araujo Gill

Los Regidores

~~Martina Cardenas~~
Martina Cardenas Lri 11

~~David~~
David Alberto Islas Diaz

~~Maria Micaela Araujo Araujo~~
Maria Micaela Araujo Araujo

~~Silvino Cubesari Q.~~
Silvino Cubesari Quimare

~~Vanessa Cruz Fierro B.~~
Vanessa Fierro Balderrama

~~PETRONILO CRUZ FIERRO~~
Petronilo Cruz Fierro

~~Blanca Portillo Guill~~
Blanca Zenora Portillo Lri 11

~~Ignacio Chavez J.~~
Ignacio Chavez Villalobos

**ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BATOPILAS
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019**

Artículo Primero.- Para que el Municipio de Batopilas pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES

a) Impuestos

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	11%
Box y lucha	14%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	14%
Cinematográficos	8%
Circos	6%
Corridas de toros y peleas de gallos	12%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	8%
Exhibiciones y concursos	10%
Espectáculos deportivos	6%
Los demás espectáculos	11%

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

3.- Predial.

4.- Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, la cual se cobrará con una sobre tasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La tasa adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

b) Contribuciones especiales

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

II.- DERECHOS

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

3.- Por servicios generales en los rastros.

4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

5.- Cementerios municipales.

6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.

7.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.

8.- Por los servicios públicos siguientes:

- a) Alumbrado Público,
- b) Aseo, recolección y transporte de basura;
- c) Servicio de Bomberos; y
- d) Mercados y centrales de abasto.

10.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal de 2019, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

III.- PRODUCTOS.

- 1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.
- 2.- Rendimientos financieros.
- 3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.
- 4.- De sus establecimientos y empresas.

IV.- APROVECHAMIENTOS.

- 1.- Multas.
- 2.- Recargos y gastos de ejecución.
- 3- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

V.- PARTICIPACIONES.

Las que corresponden al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refieren los artículos 314 y 315, del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, que integran el Fondo Global de Participaciones Federales y Fondo Adicional con las participaciones sobre impuestos estatales, siendo los porcentajes de participación sobre el producto total, para el ejercicio de 2019, los siguientes:

FONDO GLOBAL

0.56%

FONDO ADICIONAL

0.50%

De conformidad con el artículo 317 del Código Fiscal del Estado, las participaciones derivadas del Fondo Adicional, se destinarán en un 100% (cien por ciento), a programas de obra pública. En condiciones de excepción, plenamente justificadas ante la Comisión de Gasto y Financiamiento, podrán destinarse a otros fines.

VI.- APORTACIONES, SUBSIDIOS, CONVENIOS FEDERALES O ESTATALES :

- a).- Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones de Fortalecimiento para los Municipios.
- b).- Subsidios y Transferencias Federales o del Estado.
- C).- Convenios con las Dependencias Federales o Estatales.
- d).- Otros

VII.- EXTRAORDINARIOS.

Derivados de :

- 1.- Empréstitos.
- 2.- Derivados de bonos y obligaciones

Artículo Segundo.- Forma parte de esta ley, el anexo correspondiente al Municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio de 2019, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y, 28, fracción XII del Código Municipal del Estado.

Artículo Tercero.- En tanto el Estado de Chihuahua, se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal federal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

Artículo Cuarto.- Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en el artículo 50 del Código Fiscal vigente en el Estado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 46 del precitado ordenamiento.

Artículo Quinto.- Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto de impuesto predial en un 15%, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando este se efectúe el mes de enero; y en un 10%, si este se realiza durante el mes de febrero.

Tratándose de pensionados y jubilados, estos gozarán de una reducción del 50%, por concepto de impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, o bien, dentro del período que comprende el bimestre, independientemente del valor de la propiedad y de la cantidad de propiedades que posean, siempre y cuando se realice en la vivienda que habitan. Este mismo beneficio operara a favor de las personas mayores de 65 años, de precaria situación económica, condición que deberán demostrar ante la autoridad municipal, mediante elementos de convicción idóneos.

Artículo Sexto.- En los términos del artículo 53 del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al

en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo considere justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Séptimo.- En los términos del artículo 50 del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora.

Asimismo, de conformidad con el artículo 54 del Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como, por razones plenamente justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales.

Artículo Octavo.- se autoriza al H. ayuntamiento del Municipio de Batopilas para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en las partidas de Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales, Transferencias de Bienes Muebles e Inmuebles, en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados (propios y de participaciones ordinaria).

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Batopilas para que en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que en materia federal, le sean aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el primero de enero del año dos mil diecinueve.

TARIFA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de **Batopilas de Manuel Gómez Morín**, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa que, salvo en los casos que se señale otra forma, se expresa en pesos y que regirá durante el ejercicio fiscal de 2019, para el cobro de los derechos que deba percibir la hacienda pública de **Batopilas**:

DERECHOS	
I.- Servicios Generales en los Rastros	PESOS
1. Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado destinado al sacrificio o repasto	
1.1. Ganado Bovino y Equino	
1.1.1. Por pase (primera cabeza)\$	\$25.00
1.1.2. Por cabeza adicional	\$25.00
1.2. Ganado Caprino, Porcino u Ovino	
1.2.1. Por pase (primera cabeza)	\$25.00
1.2.2. Por cabeza adicional	\$8.00
2. La inspección y movilización de pieles de ganado	
2.1. Ganado mayor	
2.1.1. Primer pieza	\$5.00
2.1.2. Pieza adicional	\$5.00
3. Pases para carne seca, fresca y de canal, por documento	\$110.00
4. Derechos por degüello	
4.1. Por bovino/vacuno	\$170.00
II.- Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos	
1. Legalización de firmas, expedición y certificación de documentos, por cada uno	\$30.00
2. Certificado de residencia	\$30.00
3. Carta de dependencia económica	\$30.00
4. Certificado de buena conducta	\$30.00
5. Cartas de buena conducta	\$30.00

III.- Servicio Público de Alumbrado	
<p>El Municipio percibirá ingresos mensual o bimestralmente por el Derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.</p> <p>1.- Los Contribuyentes que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la comisión Federal de Electricidad (CFE), deberán pagar una cuota fija mensual o bimestral, por el Derecho de Alumbrado Público, simultáneamente en el recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la citada Comisión para tales efectos.</p> <p>Tarifa doméstica por mes en pesos 30.00 Tarifa comercial en pesos 100.00</p> <p>2.- Para el caso de los terrenos baldíos, predios rústicos urbanos y semiurbanos y/o en desuso, que no son usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, se establece una cuota DAP, bimestral, misma que deberá liquidarse al vencimiento del periodo correspondiente, a juicio del contribuyente, en las oficinas de la Tesorería Municipal, conforme las disposiciones que expida el Ayuntamiento. Cuota por bimestre 50.00</p>	
<p>IV. Construcción.</p> <p>Rompimiento de pavimento y asfalto: Pavimento \$ 550.00 por metro cuadrado Asfalto \$ 350.00 por metro cuadrado. Licencias de cambio de uso de suelo. Para uso comercial \$ 10.00 por metro cuadrado Para uso Industrial, Gaseras, Gasolineras \$ 50.00 por metro cuadrado Para abrir zanjas para introducir gasoductos u otros similares \$ 250.00 por metro lineal. Apertura de zanjas para introducir fibra óptica o similar \$ 100.00 por metro lineal.</p>	

**ANEXO AL ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL AÑO 2019 CORRESPONDIENTE
AL MUNICIPIO DE BATOPILAS DE MANUEL GOMEZ MORIN, CHIHUAHUA.**

INGRESOS QUE EL CONGRESO DEL ESTADO ESTIMA PARA EL MUNICIPIO DE
BATOPILAS DE MANUEL GOMEZ MORIN, CHIHUAHUA.

DURANTE EL AÑO DE 2019, PARA LOS EFECTOS Y EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 115,
FRACCION IV, INCISO C) ULTIMO PARRAFO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS; 132 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

Y 28. FRACCION XII DEL CODIGO MUNICIPAL DE LA ENTIDAD:

CR	Descripción CR	Cuenta	Total	RECURSOS ETIQUETADOS	RECURSOS NO ETIQUETADOS
100000	INGRESOS PROPIOS.			689,300.00	
430000	DERECHOS	4111	254,500.00		254,500.00
510101	PRODUCTOS	4141	222,000.00		222,000.00
610000	APROVECHAMIENTOS	4151	111,800.00		111,800.00
810000	PARTICIPACIONES	4161	101,000.00		101,000.00
		4211	32,140,860.00		0.00
810101	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP)	4211	20,275,299.00		20,275,299.00
810102	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION (FOFIR)	4211	1,232,224.00		1,232,224.00
810103	FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FFM) 70%	4211	3,879,024.00		3,879,024.00
	FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FFM) 30%	4211	189,113.00		
810104	PARTICIPACION DE LAS CUOTAS DE GASOLINA Y DIESEL 70% (PCG)	4211	436,350.00		436,350.00
810105	PARTICIPACION DE LAS CUOTAS DE GASOLINA Y DIESEL 30%(PCG)	4211	0.00		0.00
810106	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (IEPS)	4211	449,939.00		449,939.00
810107	IMPUESTO SOBRE TENENCIA Y USO DE VEHICULOS	4211	1,386.00		1,386.00
810110	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	4211	530,950.00		530,950.00
810201	FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIOECONOMICO MUNICIPAL (FODESEM)	4211	5,146,575.00	5,146,575.00	
820000	APORTACIONES	4212	59,490,843.00		
820101	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	4212	50,095,224.00	50,095,224.00	
820104	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)	4212	9,395,619.00	9,395,619.00	
	TOTAL DEL INGRESOS ESTIMADOS 2019		\$ 92,321,003.00	\$ 64,637,418.00	\$ 27,494,472.00

MUNICIPIO DE BATOPILAS DE MANUEL GOMEZ MORIN
ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS 2019
CLASIFICACION POR RUBRO DE INGRESOS

CRI	Descripción CRI	Cuenta	Total	
10000	IMPUESTOS.	4111		254,500.00
120101	URBANO	4112	80,000.00	
120102	RUSTICO	4112	39,000.00	
120301	IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO	4112	30,000.00	
190101	REZAGO IMPUESTO URBANO	4191	76,000.00	
190102	REZAGO DE IMPUESTO RUSTICO	4191	5,000.00	
170101	RECARGOS	4117	15,000.00	
170109	IMPUESTO UNIVERSITARIO IMPUESTO PREDIAL	4117	8,000.00	
170200	IMPUESTO 4% UNIVERSITARIO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO	4117	1,500.00	
170203	IMPUESTO UNIVERSITARIO REZAGOS DE IMPUESTO PREDIAL	4117	0.00	
43000	DERECHOS	4141		222,000.00
431402	SERVICIOS GENERALES EN LOS RASTROS	4143	75,000.00	
430500	ROMPIMIENTO, REPOSICIÓN DE PAVIMENTO, ASFALTO CONCRETO,	4143	5,000.00	
431501	LEGALIZACIÓN DE FIRMAS	4143	5,000.00	
431502	CERTIFICACIONES	4143	4,500.00	
431503	CONSTANCIAS	4143	2,500.00	
431599	OTRAS CERTIFICACIONES	4143	15,000.00	
431602	LICENCIAS DE USO DE SUELO COMERCIAL	4143	1,000.00	
431603	LICENCIA DE USO DE SUELO INDUSTRIAL	4143	4,000.00	
432401	DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO	4143	110,000.00	
51010	PRODUCTOS	4151		111,800.00
510101	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	4151	2,000.00	
510102	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FISM	4151	107,000.00	
510103	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FORTAMUN	4151	1,800.00	
590101	PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LEY DE	4192	1,000.00	
61000	APROVECHAMIENTOS	4161		101,000.00
610202	MULTAS	4169	1,000.00	
610901	OTROS APROVECHAMIENTOS	4169	80,000.00	
610601	APROVECHAMIENTOS POR PARTICIPACIONES DERIVADAS DE LA AP	4166	20,000.00	
81000	PARTICIPACIONES	4211		32,140,860.00
810101	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP)	4211	20,275,299.00	
810102	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION (FOFIR)	4211	1,232,224.00	
810103	FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FFM) 70%	4211	3,879,024.00	
	FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FFM) 30%		189,113.00	
810104	PARTICIPACION DE LAS CUOTAS DE GASOLINA Y DIESEL 70% (PCG)	4211	436,350.00	
810105	PARTICIPACION DE LAS CUOTAS DE GASOLINA Y DIESEL 30%(PCG)	4211	0.00	
810106	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS)	4211	449,939.00	
810107	IMPUESTO SOBRE TENENCIA Y USO DE VEHÍCULOS	4211	1,386.00	
810110	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	4211	530,950.00	
810201	FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIOECONOMICO MUNICIPAL (FODESEM)	4211	5,146,575.00	
82000	APORTACIONES	4212		59,490,843.00
820101	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	4212	50,095,224.00	
820104	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MU	4212	9,395,619.00	
TOTAL DEL INGRESOS ESTIMADOS 2019				92,321,003.00

